



**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO Nro. 04
(Acta 03 del 27 de enero de 2020)

Por el cual se establecen garantías para la culminación del periodo académico 2019-2.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 14 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 -Estatuto General- del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del numeral 8 del artículo 14 del Acuerdo Nro. 47 de 2017 del Consejo Superior, el Consejo Académico expidió el Acuerdo Nro. 79 de 2018, “*Por medio del cual se establece el Calendario Académico del año 2019, para los estudiantes de programas de pregrado presencial*”, el cual fue modificado mediante el Acuerdo Nro. 03 de 2020.

Que el Calendario Académico del año 2020 incluye la culminación del periodo 2019-2, toda vez que en el segundo periodo del año 2019 se presentó un cese de actividades por parte de los docentes y los estudiantes que no permitió finalizar el periodo académico en la misma vigencia.

Que la asamblea de estudiantes solicitó al Consejo Académico garantías académicas con el fin de culminar el periodo 2019-2, según lo aprobado en el Calendario Académico para el año 2020, solicitudes que fueron discutidas por la Corporación, y en tal sentido

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Entre el 27 de enero y el 1 de febrero no se presentarán actividades evaluativas ni registro de asistencia. Del 3 al 8 de febrero no se presentarán actividades evaluativas, no obstante si habrá registro de asistencia.

ARTÍCULO 2º. Todos los estudiantes tendrán la opción de cancelar las actividades académicas que hayan inscrito durante el periodo académico 2019-2, en los términos del reglamento estudiantil. Para el efecto, se entenderá que el periodo académico se encuentra en la semana 9.

ARTÍCULO 3º. El Consejo Académico se compromete a realizar las solicitudes ante el ICETEX encaminadas a obtener un desembolso anticipado de recursos de sostenimiento correspondientes al año 2020, en el marco de las posibilidades fácticas y legales, y brindar el acompañamiento pertinente.



ARTÍCULO 4°. Se podrán invalidar actividades evaluativas a partir del inicio de la asamblea permanente, con excepción de aquellos casos donde hubo concertación entre docentes y estudiantes, para lo cual la comisión de que trata el artículo siguiente propiciará el acercamiento entre estudiante y profesor, después de lo cual, en caso de resultar infructuoso, se habilitarán las instancias formales (Dirección de Programa y Consejo de Facultad).

ARTÍCULO 5°. Se conformará la Comisión Veedora de Garantías, la cual estará integrada por el Vicerrector Académico, la Decana de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, un representante profesoral y un representante estudiantil. Para esta Comisión el Consejo Académico dispondrá de un correo electrónico en el cual se recibirán todas las solicitudes de estudiantes y profesores.

ARTÍCULO 6°. No se harán procesos disciplinarios contra estudiantes, profesores o trabajadores por razón del ejercicio del derecho constitucional a la movilización y a la protesta pacífica.

ARTÍCULO 7°. Los Consejos de Facultad deberán decidir sobre los casos de estudiantes que requieran iniciar la práctica simultáneamente con las actividades académicas que son requisitos de esta. Dicha decisión deberá considerar el límite de créditos fijados en la normativa institucional y criterios de calidad académica.

En caso de que no sea posible acceder a lo anterior, se deberá revisar con las instituciones la intensificación del número de horas que se realizan de práctica, o buscar otras alternativas, con el fin de que se culmine oportunamente.

Un estudiante que culminó su práctica del periodo 2019-2 en 2019, podrá iniciar la práctica siguiente al inicio del año académico 2020.

ARTÍCULO 8°. Bienestar Universitario:

1. Se continuarán otorgando los subsidios de alimentación hasta la culminación del 2019-2, para lo cual no serán tenidas en cuenta las inasistencias a partir del 21 de noviembre del 2019. El contrato de alimentación se encuentra en proceso de adjudicación, y tendrá inicio el 10 ó 17 de febrero del año en curso.
2. El pago de monitorias y becas de compensación se hará cuando el estudiante complete las horas correspondientes.

ARTÍCULO 9°. La Universidad se compromete a realizar la contratación de los profesores ocasionales y catedráticos que sean requeridos por los departamentos, según las necesidades de servicio identificadas.

ARTÍCULO 10°. La administración se compromete a no recibir nuevos estudiantes para el período académico 2020, hasta tanto los estudiantes antiguos hayan culminado el 2019.

ARTÍCULO 11°. Cualquier repercusión que se genere en razón de la anormalidad académica respecto del derecho adquirido de los residentes, deberá ser solucionada y tramitada de manera inmediata por medio del Comité de Adjudicaciones.

ARTÍCULO 12°. La Universidad garantizará la participación en las dinámicas de movilización nacional y local, siempre propendiendo por la integridad de los miembros de la comunidad universitaria y los bienes de la institución.

ARTÍCULO 13°. La Oficina de Bienestar Universitario se compromete a mantener su gestión con la IPS Universitaria para la asignación de citas destinadas a la atención psicológica para estudiantes y profesores, y a mejorar los procesos de difusión de los servicios que prestan la IPS Universitaria y la Oficina de Bienestar.

ARTÍCULO 14°. Se realizará una prórroga para la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de investigación en el aula hasta finalizar el periodo académico 2019-2.

ARTÍCULO 15°. Recomendar a los profesores diligenciar las notas en el sistema una vez se vayan culminando las asignaturas con fecha límite el 20 de marzo según el calendario académico.

ARTÍCULO 16°. La Universidad garantizará la entrega de almuerzos a sus beneficiarios durante los días previstos para ello.

ARTÍCULO 17°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

A. Ceballos M.:

ALEJANDRO CEBALLOS MÁRQUEZ
Presidente

JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA
Secretario